



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

"Por medio del cual se modifican y actualizan los Decretos 044 de 2012 "Por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Caldas Antioquia, se define su estructura interna y funcionamiento, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en el municipio y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 133 de 2018 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 044 de 2012"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, Decreto municipal 044 de 2012, Decreto municipal 0133 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 314 de la Constitución Nacional de Colombia establece, que *"en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio"*.

Que, el artículo 315 ibidem, menciona cuales son las atribuciones de los alcaldes cuyas, entre otras, son:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;

Que, la Ley 1448 de 2011, reglamentada mediante del Decreto 4800 de 2011, se implementan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno

Que, el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024, establece la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que, el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, dispone que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, que estas Comités se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, y determina sus funciones.

Que, el párrafo 1 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024, faculta a los Comités para convocar a representantes o delegados de otras



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

entidades que en el marco de esta Ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas, y, en general, a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.

Que, el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a su publicación, el Gobernador o Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y funcionamiento del respectivo comité para garantizar la prevención asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Que, el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Caldas Antioquia como máxima instancia de articulación territorial, debe asumir funciones hasta ahora realizadas por diversos Comités y Mesas en materia de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el municipio.

Que, por mandato de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, el Alcalde debe ejercer la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional, pero que la misma puede ser delegada por medio de acto administrativo.

Que, en el municipio de Caldas se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional mediante el Decreto 0133 del 2012 "Por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Caldas Antioquia, se define su estructura interna y funcionamiento, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en el municipio y se dictan otras disposiciones" y posteriormente se modificó y adicionó mediante el Decreto 0044 de 2012.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo primero del Decreto 133 de 2018, que a su vez modificó el Decreto 044 de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR los artículos segundo, sexto y octavo del Decreto 044 de 2012, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes del Comité de Justicia Transicional Municipal. El comité creado mediante este Decreto estará conformado por:

- El alcalde, es quien lo presidirá.
- El Comandante de la Brigada del Ejército Nacional con jurisdicción en el Municipio.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

- El Comandante de la Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio.
- Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Director Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
- Director Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
- Un delegado del Ministerio del Interior.
- Gerente de E.S.E. Hospital San Vicente Paúl de Caldas.
- Gerente Empresa de Servicios Públicos Municipal Río Aburrá.
- Gerente Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC.
- Director de la Casa Municipal de la Cultura.
- Un delegado(a) del Director del Departamento para la Prosperidad Social.
- Un representante del Ministerio Público.
- Seis (6) representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas con enfoque diferencial.
- Delegado de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PARÁGRAFO 1. Las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones, de conformidad con el artículo 173. parágrafo tercero de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Justicia Transicional Municipal podrá convocar a directivos, delegados, representantes o enlaces de otras dependencias de la administración municipal de acuerdo a los temas a tratar en los procesos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el municipio.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Justicia Transicional Municipal, podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades, que en el marco de la Ley 1448 de 2011 contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO. De la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Caldas Antioquía: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Caldas Antioquía se delega Conforme con el parágrafo 2 del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

ARTÍCULO OCTAVO. De la conformación de Comisiones o Mesas. El comité podrá conformar Comisiones o mesas de carácter permanente o temporal para garantizar el adecuado diseño, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno del municipio.

De acuerdo con las problemáticas o temáticas a abordar, a dichos Comisiones o Mesas, podrán ser convocados, delegados, representados o enlaces de las diferentes dependencias de la administración municipal, representantes o delegados de otras entidades, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cívicas y de cooperación, o a las personas o representantes que se considere conveniente."

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo segundo del Decreto 133 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR los artículos décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo, decimonoveno, así:

ARTÍCULO DÉCIMO. Creación de Subcomités Técnicos. crease los Subcomités del Comité de Justicia Transicional encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, de igual forma son instancias de coordinación donde planifica, concreta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Municipio de Caldas, para la atención integral de la población víctima del conflicto, de acuerdo con sus competencias, las disposiciones legales vigentes y la línea jurisprudencia existente sobre la materia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Conformación de los Subcomités. Para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado, se conformarán los subcomités de:

1. Sistemas de Información.
2. Asistencia y Reparación de Víctimas del Conflicto Armado Interno del Municipio.
3. Prevención, Protección y Garantía de no Repetición.

ARTÍCULO DUODECIMO. Responsabilidades de los Subcomités. Son responsabilidades de los subcomités:

1. Conocer el funcionamiento de las instancias de coordinación del Sistema Departamental y Municipal de atención integral a la población víctima del conflicto armado y su articulación con el Sistema Nacional.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

2. Designar la secretaría técnica del Subcomité.
3. Conocer la dinámica de la problemática de la población víctima del conflicto armado en el Municipio, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
4. Elaborar el diagnóstico situacional de la población víctima del conflicto armado en el tema específico de cada uno de los Subcomités.
5. Acoger las orientaciones técnicas que imparta el Coordinador Operativo del Sistema Departamental y Municipal de Atención y Reparación a las Víctimas.
6. Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional.
7. Elaborar la ruta de acceso a los servicios, a partir de las acciones identificadas, articuladas y planificadas en cada una de los Subcomités, para facilitar el acceso y suministro de información a la población víctima del conflicto armado respecto a la oferta de atención existente en el Municipio de Caldas.
8. Realizar seguimiento y evaluación a las metas establecidas en los planes de acción y cuando sea necesario adelantar acciones de mejora.
9. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación.
10. Elaborar, aprobar y aplicar sus propios reglamentos internos de trabajo.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. Reuniones. Cada uno de los subcomités se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses, por convocatoria de la Secretaría Técnica, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando la situación así lo requiera. El quórum deliberatorio requiera la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

PARAGRAFO 1. De cada reunión la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual someterá a aprobación en la siguiente reunión.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

PARAGRAFO 2. Se tendrá como invitados especiales a Organismos Internacionales y de Cooperación que operen en el territorio que tengan como objetivo la Atención Integral a Víctimas.

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Definición. Instancia de decisión y coordinación en cuanto al flujo e interoperabilidad de información de víctimas, sistemas de información, aspectos técnicos, identificación de las medidas de asistencia, atención y reparación a las que han accedido la población víctima, logrando un adecuado y oportuno intercambio de información entre la Nación y el territorio, obedeciendo al estándar establecido por la Red Nacional de Información, contando con información oportuna y veraz para responder a los distintos requerimientos del orden Nacional y Territorial.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Composición del Subcomité de Sistemas de Información. El Subcomité estará integrado por:

- El Secretario de Seguridad y Convivencia, es quién lo presidirá.
- Un delegado de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Gerente Empresa de Servicios Públicos Municipal Río Aburrá.
- Gerente Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC.
- Director Casa Municipal de la Cultura.
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.

PARAGRAFO 1. La secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Dirección de Sistemas de Información para la Planeación.

PARAGRAFO 2. El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Definición. Prevención: Adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos, e infracciones a los Derechos Internacional Humanitario, y neutralizar o suspender las causas u circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos Protección: Adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

integridad personal. Garantías de No Repetición: Cuando las violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos o las infracciones a los Derechos Internacional Humanitario ya han sido consumadas, adoptar programas y proyectos de no recepción que incluyan acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a los Derechos Humanos. Estas medidas estarán encaminadas a disolver definitivamente los grupos armados ilegales que persisten, derogar o cambiar disposiciones, dispositivos y conductas que favorezcan la ocurrencia de tales violaciones y continuar fortaleciendo las políticas de promoción y protección de los derechos humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. Composición del Subcomité de Prevención, Protección y Garantía de No Repetición. El Subcomité estará integrado por:

- El Secretario de Seguridad y Convivencia, es quién lo presidirá.
- Personería Municipal.
- El Comandante de la Brigada del Ejército Nacional con jurisdicción en el Municipio.
- El Comandante de la Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio.
- Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.
- Un delegado de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO 2. El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Definición. Se define por Asistencia el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de origen político, económico, social, fiscal entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Atención, entendida como la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Composición del Subcomité de Asistencia, Atención y Reparación Integral de Víctimas. El subcomité estará integrado por:

- El Secretario de Seguridad y Convivencia, es quién lo presidirá.
- Personería Municipal.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Dos (2) representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.
- Un delegado de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO 2. El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Funciones Generales de los Subcomités. Las Funciones generales son las siguientes:

1. Elaborar y actualizar la oferta institucional y la ruta de acceso a los mismos, ofrecidos por el respectivo subcomité y conocer el funcionamiento de las demás instancias de coordinación de Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal.
2. Conocer las características de la zona territorial sobre la cual actúan, la dinámica de la problemática de las Víctimas del Conflicto armado, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
3. Mantener al día la oferta institucional de bienes, servicios, programas y proyectos dirigidos a las víctimas del conflicto armado por las entidades públicas, privadas, locales, departamentales y nacionales, así como sus respectivos presupuestos y asignaciones.
4. Elaborar el diagnóstico situacional de la población víctima del conflicto armado en los temas específicos de cada uno de los subcomités de trabajo.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

5. Elaborar con la participación de los integrantes del subcomité, el plan operativo que guíara sus acciones en el tema que ocupa y la ruta de atención.
6. Entregar los planes de acción elaborados por cada uno de los subcomités de trabajo, teniendo en cuenta la fase de atención y las estrategias determinadas en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado a la Secretaría Técnica para su consolidación e inclusión en el Plan de Acción general.
7. En coordinación con las entidades que la conforman elaborar el cronograma de actividades que realiza el subcomité.
8. Determinar las prioridades de atención especificando las acciones básicas y complementarias, las instituciones responsables de su puesta en marcha, los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y la focalización territorial de los presupuestos requeridos para el desarrollo de las acciones.
9. Aprobar los trayectos de inversión que se prestarán a las diferentes entidades del Comité Territorial de Justicia Transicional y a los organismos nacionales e internacionales, públicos o privados para beneficio de la población víctima del conflicto armado.
10. Efectuar seguimiento a las metas establecidas en los Planes de Acción y presentar informes trimestrales a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal de atención a la población víctima del conflicto armado sobre los avances y dificultades presentada durante el desarrollo de las acciones determinadas en los Planes de Acción.
11. Dar enfoque diferencial a las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta la tipología y victimización y las necesidades de las personas víctimas del conflicto armado.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos o que les sean delegadas del Comité de Justicia Transicional Municipal."

ARTÍCULO 3. MODIFICAR el artículo cuarto del Decreto 044 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. Reuniones del Comité. El Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal, sesionará por lo menos tres (3) veces al año, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 058 DE 2025

PARAGRAFO 1. El Comité de Justicia Transicional Municipal podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando las circunstancias así lo requieran.

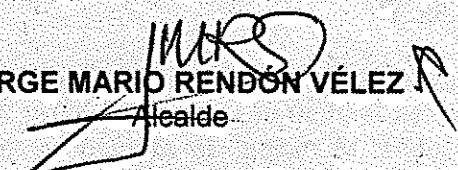
PARAGRAFO 2. El Comité de Justicia Transicional Municipal participará en las reuniones convocadas por el Comité de Justicia Transicional Departamental en cumplimiento del numeral segundo del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011.

ARTÍCULO 4. Los demás artículos del Decreto 044 de 2012, quedarán tal y como se encuentran establecidos en dicha normativa.

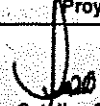
ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ

Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Laura Catalina Rincón Granados Abogada Contratista – Enlace Municipal de Víctimas Secretaria de Seguridad y Convivencia	 Carlos Mario Gaviria Vélez Secretario de Seguridad y Convivencia  León Estewenson Vanegas Sampedro Abogado Contratista – Secretaria de Seguridad y Convivencia	 Marina Hincapié Ávila Secretaria General